



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 26 de febrero del 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, el Informe Técnico N° 001-2026-SGMyPV-MPC-CHIVAY, el Informe N° 028-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 0077 2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 46-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, la Hoja de Coordinación N° 81-2026-SG-MPC-CHIVAY, el Informe N° 013-2026-SGMyPV-MPC-CHIVAY, el Informe N° 040-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 0215-2026-GPP-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

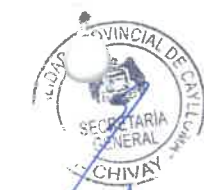
Que, el capítulo II, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, específicamente en el artículo 38, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la educación ciencia, t de acuerdo al artículo IV LOM Ley N° 27972 manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a los artículos 26, 27, 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación por lo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos tienen la función en general, manteniendo un registro actualizado de 1.2. "Establecer canales de concertación entre las instalaciones que trabajan en defensa de derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 161 (competencias y funciones de las municipalidades), se establece que las municipalidades, dentro de sus competencias, deben promover la prevención y atención integral de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. En este contexto, la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que las municipalidades tienen la obligación de participar en el diseño e implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género. Esto incluye acciones de sensibilización, atención a víctimas, y la promoción de espacios seguros para las mujeres, lo que corresponde





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



con las competencias de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales, Culturales. El comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW, La Convención de las Naciones Unidas, La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (1984); entre otros.

Que la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establecen un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el Pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4 establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en su artículo 6 dispone lineamientos que deben adoptar a Gobierno Central, los Gobiernos regionales y los Gobiernos locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad.

Que, con fecha 06 de septiembre del 2020, se publicó en el Diario el Peruano, el D.S. N 004-2020-MIMP-T.U.O de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito Público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contras los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismo, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas y así como reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y recaudación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y el grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos

Que, el artículo 124 del ROF Reglamento de Organización y Funciones vigente de la MPC, se establece que, La Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y tiene las siguientes funciones: C. Planificar, organizar, dirigir y controlar actividades y programas locales de asistencia relacionada con la promoción, protección y apoyo a la población vulnerable como a niños, adolescentes, jóvenes, adultos, mujeres y personas con discapacidad, d. Planificar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas a la generación e implementación de políticas de equidad de género y la igualdad de oportunidades.

Que, conforme al Artículo 4 numeral 4.2.) de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 06 de febrero de 2026, la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite a la Gerente de Servicios Sociales y Comunes el plan de trabajo denominado: "Mujer Cayllomina: Liderazgo y Lucha por un Futuro Mejor", y solicita su aprobación y disponibilidad presupuestal para la ejecución de las actividades. Asimismo, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10, 156.50 (Diez mil ciento cincuenta y seis con 50/100).

Que, el Informe N 028-2026-GSSYC-MPC-CHIVA, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerente de Servicios Sociales y Comunes solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



la ejecución del plan de trabajo denominado "Mujer Cayllomina: Liderazgo y Lucha por un futuro mejor", por el monto de S/ 10, 156.50 (Diez mil ciento cincuenta y seis con 50/100).

Que, el Informe N° 077-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 072 "Área de la mujer", con la genérica de gasto 2.3.; con la Fuente de Financiamiento 05 Recusaros Determinados y Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, hasta por la suma de S/ 10, 156.50 (Diez mil ciento cincuenta y seis con 50/100).

Que, el Informe Legal N° 46-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala que se debe poner a consideración del pleno del Concejo a efecto de ser debatido y eventual aprobación en la próxima sesión de concejo municipal, sobre las actividades que conciernen al Plan de Trabajo "Mujer Cayllomina; Liderazgo y Lucha por un futuro Mejor" hasta por la suma total de S/ 10,156.50 (Diez mil ciento cincuenta y seis con 50/100), de acuerdo con disponibilidad presupuestal señalada mediante Informe Técnico N° 01-2026-SGMyPV-MPC-CHIVAY e Informe N° 026-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cual emite sustento técnico del desarrollo del plan, ello con la finalidad de evaluar y emitir pronunciamiento respecto al gasto detallado en el Cuadro 14 PRESUPUESTO del citado plan, en cumplimiento de lo establecido en el ROF vigente de la MPC.

Hoja de Coordinación N° 81-2026-SG-MPC-CHIVAY de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Secretaría General, mediante el cual indica que el expediente de sesión ordinaria de fecha 16 de febrero del año en curso, donde no se obtuvo la aprobación del concejo municipal y se solicitó reformular el presente plan.

Que, el Informe N° 013-2026-SGMyPV-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual solicita aprobación de la ampliación presupuestal por el monto adicional de S/. 2,101.00 a fin de viabilizar la implementación de las actividades incorporadas para su evaluación correspondiente y sea tratado en sesión de concejo.

Que, con Informe N° 040-2026-GSSyC-MPC-CHIVAY de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, considera viable el presente plan de trabajo; el cual se remite el plan de trabajo denominado; "MUJER CAYLLOMINA: LIDERAZGO Y LUCHA POR UN FUTURO MEJOR". Para la ejecución del presente plan se solicita el monto de S/. 12,257.50(Doce mil Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles).

Que, el Informe N° 0215-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 072 "AREA DE LA MUJER", con la genérica de gasto 2.3.; con la fuente de Financiamiento 05Recursos Determinados y rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, hasta por la suma de S/. 12,257.50(Doce mil Doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el plan de trabajo denominado: "MUJER CAYLLOMINA: LIDERAZGO Y LUCHA POR UN FUTURO MEJOR". por el monto de S/.12,257.50 (Doce mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 soles) el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 60215-2065-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el sustento técnico de la Sub Gerencia de



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



la Mujer y Poblaciones Vulnerables con Informe Técnico N° 013-202-SGMyPV-MPC-CHIVAY, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 41 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la gerencia de Servicios Sociales y Comunales en coordinación con la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe